

bración en primera convocatoria de las Juntas generales de accionistas. En ningún caso el importe efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por 100 previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A efectos contables, la fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente será la de 1 de enero de 2006.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión elaborado por los respectivos Consejos de Administración de las seis sociedades intervinientes en la fusión, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 28 de abril de 2006, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 94 del 22 de mayo de 2006.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que han intervenido en la misma, ni derechos especiales para ningún tipo de acciones.

Soixa Sicav, Sociedad Anónima ha acordado, asimismo, elevar el capital social inicial o mínimo a catorce millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos siete euros (14.548.407 euros) y el capital estatutario máximo a ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setenta euros (145.484.070 euros) para poder así atender al canje de acciones derivado de la fusión.

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por la misma, de los respectivos Balances de fusión, y de las certificaciones de los respectivos valores liquidativos por acción emitidos por la sociedad gestora de las seis sociedades fusionadas, Bestinver Gestión Sociedad Anónima, SGIC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que les corresponde, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de la referida Ley y en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Madrid, 9 de agosto de 2006.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Soixa Sicav, Sociedad Anónima, Dinerinver Sicav, Sociedad Anónima, Traxis Sicav, Sociedad Anónima y Bansod Sicav, Sociedad Anónima.—Don José María de Pereda Fernández. El Secretario del Consejo de Administración de Maximus Inversiones Sicav, Sociedad Anónima y Pericles Inversiones Sicav, Sociedad Anónima.—Don Francisco García Paramés.—49.976. 1.ª 16-8-2006

SOL PARK, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con el carácter de Universal el 24 de julio de 2006, acordó:

Primero.—Reducir el capital social en la suma de siete euros con noventa y nueve céntimos. La finalidad es proceder a la devolución de aportaciones a los socios, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones existentes.

Segundo.—Aumentar el capital social en la suma de cuarenta mil quinientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (40.567,50 euros), mediante la creación de ciento treinta y cinco (135) nuevas acciones, números 1.321 a 1.455, ambas inclusive.

Tercero.—Como consecuencia de la reducción y ampliación acordadas, el capital social queda fijado en cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (437.227,50 euros) representado por mil cuatrocientas cincuenta y cinco (1.455) acciones, números 1 al 1.455, ambos inclusive, de trescientos euros con cincuenta céntimos (300,50 euros) de valor nominal cada una.

Palma de Mallorca, 24 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Lorenzo Rosselló Ramón.—48.862.

SON MAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con el carácter de Universal el 24 de julio de 2006, acordó:

Primero.—Reducir el capital social de la compañía en la suma de diez mil ciento trece euros con sesenta céntimos (10.113,60 euros), mediante la amortización de trescientas treinta y seis (336) acciones propias de treinta euros con diez céntimos (30,10 euros) de valor nominal cada una de ellas, números 813 a 980, y números 10.809 a 10.976, todas ellas inclusive.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior, el capital social queda fijado en la suma de trescientos veintisiete mil seis euros con cuarenta céntimos (327.006,40 euros), dividido en diez mil ochocientos sesenta y cuatro (10.864) acciones de treinta euros con diez céntimos (30,10 euros) de valor nominal cada una de ellas.

Palma de Mallorca, 24 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Giménez Escalas.—48.864.

UMPRO ATERKI, S. A.

(Sociedad absorbente)

GARAGE DEL NORTE, S. L.

(Sociedad absorbida)

Las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de «Umpro Aterki, Sociedad Anónima» y «Garage del Norte, Sociedad Limitada», han aprobado por unanimidad, en sus reuniones celebradas el día 25 de junio de 2006, la fusión por absorción de «Garage del Norte, Sociedad Limitada», como Sociedad absorbida, por «Umpro Aterki, Sociedad Anónima», como Sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya donde se recoge que, por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el Artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y del administrador sobre el proyecto de fusión.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de Fusión;

asimismo, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 11 de mayo de 2006.—Ernesto Martínez Rodríguez e Ignacio María Uribarri Jaureguizar, Administradores solidarios de «Umpro Aterki, S. A.» y «Garage del Norte, S. L.».—49.491. 2.ª 16-8-2006

URBANIZADORA CALA ESTANY, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con el carácter de Universal el 24 de julio de 2006, acordó:

Primero.—Reducir el capital social de la compañía en la suma de catorce mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros (14.448,00 euros), mediante la amortización de cuatrocientas ochenta (480) acciones propias de treinta euros con diez céntimos (30,10 euros) de valor nominal cada una de ellas, números 2.061 a 2.300, y números 15.441 a 15.680, todas ellas, inclusive.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior, el capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos euros (467.152,00 euros), dividido en quince mil quinientos veinte (15.520) acciones de treinta euros con diez céntimos (30,10 euros) de valor nominal cada una de ellas.

Palma de Mallorca, 24 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, José Luis Giménez Escalas.—48.860.

ZURUINA, S. A.

(Sociedad escindida)

SIMPER OFFICE, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

El accionista/socio único de las sociedades escindida y beneficiaria ha decidido en fecha 30 de junio de 2006, la escisión parcial de la sociedad «Zuruina, Sociedad Anónima» mediante la segregación de su patrimonio de las participaciones representativas del 100 por 100 del capital social de «New-Piave Doce, Sociedad Limitada» para su aportación en bloque a la sociedad beneficiaria. La escisión se acuerda mediante el procedimiento abreviado del artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la referida segregación, la sociedad escindida reducirá sus fondos propios en 254.924,00 euros, afectando al capital social que deberá reducirse en la cantidad de 254.880 euros resultando en consecuencia el capital social en la cifra de 153.120 euros. Asimismo, y en cuanto a la cuantía restante de 44 euros, afectará a las reservas de libre disposición.

Hacer constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión y, el de los acreedores que estén en el caso de los artículos 253 y 243 en relación con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de escisión.

Barcelona, 30 de junio de 2006.—Administradores solidarios de la sociedad escindida, Elvira Vidal Dinares y Josep Cornadó Mateu, y Administrador único de la Sociedad beneficiaria, Elvira Vidal Dinares.—49.339.

3.ª 16-8-2006